

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-29000-19-1812-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1812

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	787,137.5
Muestra Auditada	787,137.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y transferencia a los municipios de la entidad federativa, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del ejercicio 2021, aportados por la Federación al estado de Tlaxcala por 787,137.5 miles de pesos; el importe revisado representa el 100.0% de los recursos transferidos.

Antecedentes

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) son recursos que por ley se otorgan a los municipios y a las alcaldías, en el caso de la Ciudad de México, y se aprueban anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 33.

El FISMDF forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) que, a su vez, es uno de los ocho fondos que integran las Aportaciones Federales, establecidas en el “capítulo V de los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

“Los Fondos de Aportaciones Federales tienen su origen en las administraciones públicas federales que desde principios de la década de los noventa impulsaron la descentralización y una mayor cobertura de algunos programas sociales”.¹

Con la reforma a la LCF, del 29 de diciembre de 1997, a partir del 1 de enero de 1998, se incorporó el capítulo V Aportaciones Federales, que se integraba por cinco fondos para ser distribuidos entre los estados y municipios, entre ellos el FAIS compuesto por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que no consideraba a las demarcaciones territoriales y por el Fondo para la Infraestructura Social Estatal, ahora Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE)².

Al respecto, el FISMDF tuvo sus orígenes con el Ramo 26 denominado “Solidaridad y Desarrollo Regional” durante el periodo de 1989 a 1995; para la administración de este ramo se creó en 1992 la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), hoy Secretaría de Bienestar (SB), quien empezó ese encargo a partir de 1993; posteriormente, en el PEF del ejercicio fiscal 1996, al Ramo 26 se le llamó “Superación de la pobreza” y se integró por el Fondo de Infraestructura Social Municipal; el Fondo de Prioridades Estatales; y el Fondo para la Promoción del Empleo y la Educación.³

En 1997, ese ramo se dividió en el Fondo de Desarrollo Social Municipal y el Fondo para el Desarrollo Regional y el Empleo.⁴ Para los ejercicios 1998 y 1999 al Ramo 26 se le denominó “Desarrollo Social y Productivo en Regiones de Pobreza”, y se integró por los fondos para el Desarrollo Productivo; para Impulsar el Desarrollo Regional Sustentable; para Atender a Grupos Prioritarios, y de Coinversión Social y Desarrollo Comunitario.⁵ A partir del año 2000 la conformación del FAIS absorbió esos cuatro fondos y otros programas presupuestales.⁶

En el caso de las alcaldías de la Ciudad de México, por la reforma a la LCF del 9 de diciembre de 2013, también reciben los recursos del fondo a partir del ejercicio 2014; con esa modificación a la ley, al fondo se le denominó FISMDF.

¹ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, México, 2022, p. 13.

² Ley de Coordinación Fiscal, 1997, artículo 32 y primero transitorio.

³ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, México, 2022, pp. 96 y 97 [citado en Guízar, 2006, p.15].

⁴ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1997, artículo 17.

⁵ Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1998, artículo 18 y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999, artículo 15.

⁶ Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Aspectos básicos de los Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33, México, 2022, p. 15.

El FISMDF tiene como objetivo el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, y a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Este fondo es de cobertura nacional, es decir, los recursos se asignan a todos los municipios, y a las alcaldías de la Ciudad de México. En 2021, se transfirieron a 2,453 municipios y a 16 alcaldías.

Por su cobertura territorial, magnitud de sus recursos, objetivos y conceptos que financia, el FISMDF constituye la estrategia más importante para la creación de infraestructura social básica que beneficie a la población más pobre; en ese sentido, no existe otro programa con un alcance superior con esos fines y población objetivo.

Este fondo significa una proporción importante en los ingresos de los municipios y esa participación se incrementa a medida que aumenta su rezago social, lo cual se explica porque los recursos propios que, en general, son reducidos en los municipios, lo son con un carácter más acentuado en el caso de los más pobres.

Además, la fórmula de distribución de los recursos del FISMDF favorece a los municipios con mayor población en pobreza, por lo que, a medida que ésta aumenta, también se incrementa el importe asignado de este fondo. A partir de 2014, la fórmula otorga recursos a los municipios o alcaldías que disminuyeron las carencias y la marginación; con ello, se busca incentivar la eficiencia en el gasto.

En 2021, año más reciente para el cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) dispone de información, el FISMDF representó, en promedio, el 14.6% de los ingresos totales de los municipios, sin incluir el concepto de financiamiento. En los municipios con muy alto grado de rezago social, esa proporción fue del 66.2%; en los de alto rezago social, el 59.6%; en los de rezago medio, el 43.3%; en los de rezago bajo, el 24.2%, y en los de muy bajo rezago social, el 5.4%.⁷

El FISMDF constituye la principal fuente de financiamiento para la realización de obras e infraestructura social básica, para la población más necesitada, debido a los reducidos ingresos propios de los municipios y a que los recursos de las transferencias federales más importantes, como los provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y las participaciones federales, se destinan fundamentalmente a apoyar la operación de las administraciones municipales y a conceptos como el pago de obligaciones financieras para los municipios que presentan un mayor grado de rezago social.

⁷ Esos valores se determinaron con la información de 2,088 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total en ese año de 2,455, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, debido a que 367 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 209; Estado de México, 51; Jalisco, 28; Oaxaca, 26; Guerrero, 13; Chihuahua, 11 y el resto (29 municipios), en 10 estados.

Su importe aprobado en 2021, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 74,502,914.6 miles de pesos; este importe representó una disminución del 7.8%, en términos reales, respecto del asignado en 2020.

Esa disminución se explica porque la LCF establece, en su artículo 32, las disposiciones para determinar el importe del FISMDF, para lo cual indica que su monto será el equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimada en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de cada ejercicio.

La relación del FISMDF con la RFP es únicamente con fines referenciales, por lo que el importe del fondo no está sujeto a modificaciones durante el ejercicio y a la conclusión de éste, por variaciones que tenga esa recaudación, como es el caso de las participaciones federales.

El monto del FISMDF depende, de acuerdo con lo anterior, de la RFP estimada en cada ejercicio, la cual, a su vez, está en función de la evolución de la economía nacional, que determina el importe de los ingresos por concepto de impuestos que son la base para la obtención de la recaudación de referencia.

El Gobierno Federal realiza inicialmente la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas, mediante la SB, de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 34 de la LCF. Esta fórmula garantiza el importe recibido por cada entidad en el ejercicio 2013 y el incremento lo distribuye con base en la participación relativa de las entidades en la población en pobreza; asimismo, contiene un elemento que incentiva los esfuerzos realizados en la disminución de la pobreza. La ministración de los recursos del fondo a las entidades federativas se realiza por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Una vez distribuidos los recursos entre las entidades federativas, éstas los distribuyen entre sus municipios y alcaldías; para tal fin, se utiliza la misma fórmula nacional, con una perspectiva municipal de aplicación; este proceso es acompañado, apoyado y supervisado por la SB.

Los recursos del FISMDF deben ser ministrados a las entidades federativas en los primeros diez meses de cada ejercicio, en partes iguales y, a su vez, éstas los deben entregar a los municipios y alcaldías, a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a su recepción del Gobierno Federal.⁸

Por la importancia estratégica y financiera del FISMDF, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en su estrategia de fiscalización, consideró relevante la revisión del proceso de la distribución y entrega de los recursos del fondo a las entidades federativas y de éstas a los municipios y alcaldías, con el fin de garantizar que se realizó en observancia de la normativa correspondiente.

⁸ Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48, último párrafo.

En ese sentido, la ASF incorporó en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021, una revisión a la SB y otra a cada una de las 32 entidades federativas. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico.

Resultados

Transferencias del FISMDF a la Entidad Federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Finanzas (antes Secretaría de Planeación y Finanzas) del Gobierno del Estado de Tlaxcala dispuso de una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), la cual fue notificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

En 2021, la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió recursos por concepto de FISMDF al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 10571-12-194, durante los diez primeros meses del año en partes iguales, los cuales ascendieron a 787,137.5 miles de pesos, lo cual se correspondió con la cifra reportada para este fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 para este fondo, en el concepto de aprobado.

El Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 10571-12-194 se constituyó por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Banco Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), como mecanismo para captar el 100.0% de los recursos del fondo y servir de medio para el pago de las obligaciones por la contratación de créditos por parte de los municipios, lo que se describe con mayor detalle en el resultado número 7. Además, se presentó un oficio remitido a la SHCP, mediante el cual se notificó a esa Secretaría el número de cuenta del fideicomiso y se solicitó la transferencia de los recursos del FISMDF en ella; asimismo, se informó que el referido fideicomiso se encuentra vigente, así como las obligaciones correspondientes.

La Federación depositó los recursos del fondo a la cuenta de Fideicomiso y se realizaron los descuentos correspondientes para cumplir las obligaciones contraídas por los municipios que, en 2021, fueron 426.2 miles de pesos; una vez realizado este proceso, el Banco Bajío, S.A., transfirió los recursos por 786,730.6 miles de pesos (incluye 19.3 miles de pesos de rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del fideicomiso) a una cuenta bancaria, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala dispuso para administrar los recursos del FISMDF.

Si bien se identificaron los ingresos en la cuenta bancaria que la entidad fiscalizada dispuso para la administración de los recursos del FISMDF, no se presentó el estado de cuenta del fideicomiso correspondiente al mes de febrero, por lo que no se identificó el ingreso del recurso que se recibió por parte de la Federación y su salida a la cuenta bancaria del estado. La observación por esta irregularidad se presenta en el resultado número 9.

Distribución de los recursos del FISMDF

2. Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se comprobó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala envió a la Secretaría de Bienestar (SB), mediante un correo electrónico del 31 de diciembre de 2020, la propuesta metodológica, el cálculo de la distribución del FISMDF y el anexo, para su revisión y validación. Esta dependencia federal, mediante un oficio del 15 de enero de 2021, validó la propuesta del convenio y el anexo metodológico.

El 25 de enero de 2021, el Gobierno del Estado de Tlaxcala y la SB suscribieron el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el presente ejercicio fiscal” y su anexo metodológico; este convenio fue remitido al Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo en Tlaxcala, en el plazo establecido en la normativa, para su formalización con la Secretaría de Bienestar.

Mediante un oficio enviado el 5 de febrero a la Dirección General de Desarrollo Regional (DGDR) de la Secretaría de Bienestar, se remitieron dos tantos originales de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, del “Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología, así como la distribución y calendarización respecto de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISMDF), a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021”.

3. Para el ejercicio 2021, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala distribuyó entre los 60 municipios los recursos del FISMDF por 787,137.5 miles de pesos, de conformidad con la fórmula de distribución establecida en la normativa, así como con las variables y los montos contenidos en el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que forma parte del ramo general 33”.

4. Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron recursos del FISMDF dispuso de un producto llamado “inversión creciente”, el cual generó rendimientos financieros por 14.1 miles de pesos; al respecto, se validó que fueron distribuidos a 16 municipios, de manera correcta y conforme a los coeficientes obtenidos de la fórmula de distribución.

La entidad fiscalizada presentó una nota informativa en la que manifestó que los rendimientos financieros fueron distribuidos únicamente entre 16 de los 60 municipios; ya que debido al cambio de administración en el ejercicio 2021, éstos no notificaron sus cuentas bancarias en tiempo y forma, por lo que sus recursos permanecieron en la cuenta

bancaria y fueron invertidos; sin embargo, se identificaron casos en los que algunos municipios notificaron su cuenta bancaria en la misma fecha que los 16 municipios antes mencionados y de los cuales sus recursos no fueron invertidos.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante un oficio instruyó para que, en lo subsecuente, se requiera oportunamente a los Municipios los datos de la cuenta bancaria productiva y exclusiva en la que se recibirán los recursos; asimismo, para que coordine con la Dirección de Tesorería para que los recursos del FISMDF, se transfieran de forma inmediata a los municipios.

Además, se presentó oficio mediante el cual, el Departamento de Control Presupuestal de Gasto Corriente y Municipios, informa al Director de Presupuesto que se realizará el manejo y transferencia de los recursos del FISMDF en estricto apego a la normatividad aplicable, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia y control de los recursos

5. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, en el ejercicio 2021, de los 787,137.5 miles de pesos que fueron asignados a la entidad por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, fueron transferidos a los 60 municipios del estado de Tlaxcala de enero a octubre 786,711.3 miles de pesos en las cuentas bancarias que los municipios notificaron al Gobierno del Estado, en partes iguales, de manera ágil, directa, y sin limitaciones ni restricciones, dentro del plazo establecido en la normativa y de acuerdo con el monto que correspondía a cada municipio de acuerdo con la aplicación de la fórmula de distribución.

Los restantes 426.2 miles de pesos fueron retenidos para el pago del crédito contraído por el municipio de San Damián Texóloc con BANOBRAS.

6. Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron los recursos del FISMDF; así como los estados de cuenta del Fideicomiso, proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, se verificó que, de enero a noviembre de 2021, se generaron rendimientos financieros por 19.5 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), antes del 15 de enero de 2022, como establece la normativa.

En agosto y septiembre del 2021, se realizaron diversos depósitos a la cuenta de inversión, la cual generó rendimientos por 14.1 miles de pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN LA CUENTA DE INVERSIÓN CRECIENTE
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Fecha	Depósitos A	Retiros B	Recursos generados en la cuenta de inversión C=A-B	Número de Municipios a los que les correspondía el recurso invertido
31-agosto-21	23,591.5	23,588.9	2.6	16
01-sept-21	19,962.5	19,960.1	2.4	15
02-sept-21	19,964.8	19,962.5	2.3	15
03-sept-21	17,517.3	17,511.2	6.1	11
06-sept-21	4,599.8	4,599.3	0.5	5
07-sept-21	1,396.8	1,396.6	0.2	1
Total	87,032.7	87,018.6	14.1	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2021.

Los 14.1 miles de pesos generados fueron pagados únicamente entre 16 de los 60 municipios del estado, ya que cada uno de los montos depositados en la cuenta de inversión correspondía a los recursos del FISMDF de ciertos municipios y fueron transferidos conforme a esa mecánica, lo anterior como se muestra en el cuadro siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
RENDIMIENTOS GENERADOS EN LA CUENTA “INVERSIÓN
CRECIENTE” Y PAGADOS A LOS MUNICIPIOS
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Municipio	Intereses
Apizaco	1.5
Atlangatepec	0.7
Contla de Juan Cuamatzi	1.4
Cuapiaxtla	0.1
Cuaxomulco	0.1
Huamantla	4.2
Panotla	1.3
Santa Catarina Ayometla	0.5
Santa Cruz Quilehtla	0.6
Tenancingo	0.9
Terrenate	0.6
Tlaxcala	0.2
Totolac	0.3
Tzompantepéc	0.6
Xicohtzinco	0.4
Yauhquemehcan	0.7
Total	14.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2021.

En diciembre de 2021, la cuenta ya no tenía recursos disponibles y la entidad fiscalizada presentó una carta emitida por el banco del 21 de enero de 2022, mediante la cual informa que la cuenta bancaria utilizada para el manejo de los recursos del FISMDF, se encontraba cancelada.

7. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala para acreditar las deducciones aplicadas con cargo en FISMDF 2021 al municipio de San Damián Texóloc, se verificó que se dispone del contrato de apertura de crédito simple; el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y pago identificado con el número 10571-12-194 y su convenio modificadorio; el convenio de adhesión del municipio al contrato de fideicomiso irrevocable; los estados de cuenta bancarios del fideicomiso y la inscripción en el Registro Público Único de la SHCP.

El municipio garantizó el pago de obligaciones financieras contraídas con BANOBRAS, con sus recursos del FISMDF, previa autorización del Congreso del Estado y del Ayuntamiento, mediante el decreto 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de junio de 2011.

Para tal efecto, el municipio se adhirió al fideicomiso para gestionar y contratar en lo individual un crédito o empréstito hasta por el 25.0% de los ingresos que le correspondan del FISMDF 2021, el cual fue el medio de pago del financiamiento contratado por el municipio.

En el contrato de crédito celebrado por el municipio de San Damián Texóloc, se estableció que se debía destinar el importe del crédito exclusivamente para financiar, obras, acciones sociales básicas o inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo.

De acuerdo con lo anterior, en 2021, se descontaron al municipio de San Damián Texóloc 426.2 miles de pesos, lo que representó el 9.4% de los recursos que le correspondieron del FISMDF; de los 4,522.2 miles de pesos que le fueron distribuidos al municipio, se le transfirieron 4,096.0 miles de pesos.

Sin embargo, no se presentó evidencia del estado de cuenta de febrero en el que se identificara la transferencia realizada a BANOBRAS por 60.9 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó el estado de cuenta del fideicomiso del mes de febrero 2021 en el que se identificó la transferencia por 60,886.64 pesos a BANOBRAS, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia en la distribución de los recursos

8. Con la revisión del Periódico Oficial de la entidad, se verificó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala publicó, el 28 de enero de 2021, el "Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula y metodología, así como la distribución y calendarización respecto de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), a los municipios del estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021", el cual contiene la fórmula, su metodología y la justificación de cada elemento del cálculo, así como el calendario de fechas de pago para el FISMDF.

Las cifras publicadas se correspondieron con las establecidas en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y acciones para la planeación, operación, seguimiento, verificación y evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social".

Fortalezas y áreas de mejora

9. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución del FISMDF; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

FORTALEZAS

Transferencias del FISMDF a la entidad federativa

- Se dispuso de una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del FISMDF.

Distribución de los recursos del FISMDF

- La entidad fiscalizada acordó con la Secretaría del Bienestar, dentro del plazo establecido por la normativa, la metodología, fuentes de información, el mecanismo de distribución y las acciones para la operación del fondo.
- La distribución de los recursos del fondo se realizó con base en la metodología aprobada y presentada en la normativa.

Transferencia y control de los recursos

- Los municipios notificaron a la entidad fiscalizada las cuentas bancarias para la transferencia de los recursos del fondo.
- El Gobierno del Estado de Tlaxcala dispuso de controles adecuados para garantizar que los recursos del FISMDF fueran transferidos en las cuentas bancarias específicas notificadas por los municipios y en los plazos establecidos en la normativa.

- Se transfirieron a los municipios los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del FISMDF.
- Se justificaron las deducciones y afectaciones de los recursos del FISMDF que correspondía a un municipio.

Transparencia en la distribución de los recursos

- Existe, en general, una adecuada transparencia del proceso de distribución de los recursos transferidos a los municipios por concepto del FISMDF, ya que se cumplieron con las obligaciones normativas.
- Se publicó el calendario de distribución de los recursos del FISMDF a los municipios, dentro del plazo que establece la normativa.

ÁREAS DE MEJORA

Distribución de los recursos del FISMDF

- La entidad fiscalizada presentó una nota aclaratoria en la que mencionó por que se consideró invertir los recursos de, únicamente 16 de los 60 municipios de la entidad, misma que menciona que dichos municipios tardaron en informar la cuenta bancaria en la que se recibirían los recursos del fondo; sin embargo, se identificaron casos en los que algunos municipios notificaron su cuenta bancaria en la misma fecha que notificaron los 16 municipios antes mencionados.

Transferencia y control de los recursos

- No se dispuso del estado de cuenta del Fideicomiso correspondiente a febrero en el que se identificará la transferencia de la Federación al Gobierno del Estado de Tlaxcala de los recursos del FISMDF, ni tampoco el importe correspondiente a BANOBRAS por las deducciones efectuadas al municipio de San Damián Texóloc.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó para que, en lo subsecuente, no se incurra en las faltas que dieron origen a las áreas de mejora; asimismo, se presentó un oficio mediante el cual se informa que se realizará el manejo y transferencia de los recursos del FISMDF en estricto apego a la normatividad aplicable, con lo que se solventa lo observado.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre los municipios del estado de Tlaxcala, por parte del Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 787,137.5 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala dispone, en general, de mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de la normativa en la distribución y transferencia de los recursos del FISMDF a los municipios. Asimismo, la entidad federativa cumplió con sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que publicó, en los plazos establecidos en la normativa, los montos distribuidos a cada municipio, así como el calendario de ministraciones.

No obstante, no se identificaron mecanismos que establecieran el criterio para que los recursos disponibles en la cuenta bancaria del fondo, por concepto de rendimientos financieros, se distribuyeran entre algunos municipios y no entre todos; en 2021, se les transfirieron recursos por ese concepto a 16 de los 60 municipios del estado.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala realizó una gestión adecuada de la distribución y ministración del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Juan Manuel León Rivas

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.